

Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Carlos Blázquez Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, surtiendo efecto a partir del día 29 de noviembre de 2009 (inclusive), hasta el día 30 de noviembre de 2009 (inclusive), debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 11 de diciembre de 2009.-El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.
09/18317

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución de delegación de funciones del alcalde

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: El día 9 de diciembre de 2009.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el primer teniente de alcalde, don José Ramón Badiola Valle, el día 9 de diciembre de 2009.

Publíquese y dese al presente decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 3 de diciembre de 2009.-La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
09/18192

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Decreto de delegación de funciones de alcalde

Se hace público que con fecha de 11 de diciembre de 2009 el señor Alcalde Presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

Considerando:

Primero: Que el señor Alcalde Presidente va a estar ausente del término municipal desde las 24:00 horas del domingo 13 de diciembre hasta las 24:00 horas del domingo 27 de diciembre de 2009, y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde las 24:00 horas del domingo 13 de diciembre hasta las 24:00 horas del domingo 27 de diciembre de 2009, en favor del Primer Teniente de Alcalde, don Roberto Escobedo Quintana.

Segundo: Notificar el presente decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Presués, Val de San Vicente, 11 de diciembre de 2009.-El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.
09/18373

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de Gobierno

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de jueces de Paz de Pesaguero y Cartes.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 1 de

diciembre de 2009, ha acordado el nombramiento de los siguientes Jueces de Paz:

Titulares de:

Pesaguero.- Don Matías Gutiérrez Rodríguez (DNI: 13894058-B).

Sustitutos de:

Cartes.- Don Roberto Vaquero Martín (DNI: 11722014-H).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 9 de diciembre de 2009.-El secretario de la Sala de Gobierno, Luis Sanz Garrido.
09/18109

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/33/2009, de 14 de diciembre, por la que se convoca la provisión del puesto de jefe de servicio de farmacología clínica del hospital universitario Marqués de Valdecilla.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, norma declarada vigente con rango reglamentario y sin carácter básico, en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, por el apartado 1.c) de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17.12.03).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.ter.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, según redacción introducida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales y, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, formulada al amparo del artículo 3.2.f) del Decreto 67/2004, de 8 de julio (BOC de 19.07.04), en la redacción dada en el artº 8.1 del Decreto 60/2007, de 24 de mayo (BOC de 03.07.07).

DISPONGO

Convocar la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», que se relaciona en el Anexo, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ostenten plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que acrediten los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, así como el Título de especialista en Farmacología Clínica, expedidos por el Ministerio de Educación.

- Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad sito en la Calle Federico Vial, nº 13 de la ciudad de Santander, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común en el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de su DNI.
- b) Copia compulsada de su nombramiento como personal estatutario fijo, o certificación acreditativa de tal condición.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- d) Certificación acreditativa de servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.
- e) Currículum profesional, que incluirá documentación acreditativa de los méritos alegados.
- f) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Cuarta.- La valoración de los méritos se efectuará por la Comisión de Valoración del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: El Director Gerente del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», o persona en quien delegue en función de la plaza.
- b) Vocales:
 - El Director Médico del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», o persona en quien delegue en función de la plaza.
 - Un Jefe de Servicio designado por el consejero de Sanidad a propuesta de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
 - Un Jefe de Servicio designado por el consejero de Sanidad a propuesta de la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» a través de su Comisión Mixta.
 - Un facultativo especialista de los Servicios de Salud, designado por el consejero de Sanidad a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente, de hospital diferente al sometido al proceso de provisión, designado preferentemente entre los especialistas del Servicio Cántabro de Salud.
- c) Secretario, con voz pero sin voto: Un funcionario técnico superior licenciado en Derecho o Inspector Médico de la Administración Sanitaria de Cantabria, designado por el consejero de Sanidad a propuesta del titular de la Secretaría General.

Podrá nombrarse un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de designación señalados en los apartados anteriores.

Quinta.- El procedimiento de provisión constará de dos fases:

- a) Primera fase: Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, hasta un máximo de 60 puntos con arreglo a la siguiente distribución:
 - a.1.- Historial profesional, debiendo valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales en la misma especialidad, hasta un máximo de 20 puntos.
 - a.2.- Adecuación profesional relacionada con el puesto de trabajo y su perfil y contenido funcional, hasta un máximo de 40 puntos, valorándose:

- Capacidad organizativa: actividades del Servicio, gestión de calidad, recursos necesarios.
- Capacidad de liderazgo.
- Objetivos generales de planificación de la actividad asistencial, docente e investigadora
- b) Segunda fase: Valoración de un Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, hasta un máximo de 40 puntos. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
 - Composición cualitativa y cuantitativa de la Unidad Asistencial que se presenta.
 - Objetivos asistenciales, docentes, de investigación y de calidad.
 - Esquema organizativo funcional y de gestión.
 - Viabilidad del proyecto.

Sexta.- La Comisión de Valoración podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el currículum profesional del candidato y efectuar, previa convocatoria, cuantas preguntas estime oportunas relativas a dicho currículum y al proyecto técnico de gestión de la unidad.

La puntuación final vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada participante por cada miembro de la Comisión de Valoración.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase primera. De persistir dicho empate, se tendrá en cuenta la mejor puntuación obtenida en la fase segunda.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en la primera fase y de 20 puntos en la segunda fase.

Séptima.- Concluido el proceso de provisión, el Presidente de la Comisión elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad quien resolverá la convocatoria, publicándose su resolución en el BOC.

El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el mismo.

Dicha evaluación será realizada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del nombramiento, por una Comisión nombrada de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente procedimiento:

–El interesado deberá presentar, en el plazo de dos meses inmediatamente anteriores a la finalización de su nombramiento, una memoria explicativa de la organización, funcionamiento y actividades de la unidad asistencial, cuya Jefatura ostenta, con inclusión de propuestas concretas en orden a la actuación y estructuración de las mismas en el siguiente cuatrienio, así como un currículum profesional relativo al período en el que se ha desempeñado el puesto que se evalúa.

–La Dirección Médica del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» deberá emitir informe-propuesta motivado sobre la procedencia de la continuidad en el puesto del interesado.

–El interesado deberá exponer y defender ante la Comisión de Evaluación, en sesión pública, un resumen de la memoria y del currículum aportado, exposición a la que seguirá una entrevista, asimismo pública.

–El interesado podrá conocer los informes que obren en el expediente diez días antes de la celebración de la evaluación.

–La calificación a otorgar por la Comisión de Evaluación, que será adoptada por la mayoría de sus miembros, se concretará en la propuesta favorable o desfavorable a la continuidad del evaluado. Cuando la calificación sea favorable a la continuidad, el interesado será confirmado en su puesto de Jefatura por un nuevo cuatrienio. Cuando la calificación sea desfavorable a la continuidad o el interesado renuncie a la evaluación, éste cesará en su puesto de Jefatura y se incorporará a la

plaza básica de facultativo especialista de área que tuviera reservada, cuando se trate de especialistas del Servicio Cántabro de Salud. Si el nombrado procediera de otro Servicio de Salud, en caso de no superación de la evaluación, podrá valorarse por el órgano competente la continuación de su prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios en plaza básica de facultativo especialista de área, en los términos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17.12.03). En todo caso, frente a la resolución del titular de la Consejería por la que, a propuesta de la Comisión, se declare la no continuidad del evaluado cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su notificación.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 14 de diciembre de 2009.-El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	ANEXO		GERENCIA
		GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	
Jefe de Servicio de Farmacología Clínica	1	A/A1	28	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

09/18422

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso oposición libre, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Voto (Cantabria).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 27 de octubre de 2009 se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso oposición libre una plaza de limpiador/a de edificios municipales y se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de limpiador/a de edificios municipales, así como la formación de bolsa de trabajo para futuras interinidades. A la persona seleccionada se le efectuará un contrato laboral por tiempo indefinido, a tiempo parcial, debiendo aceptar la flexibilidad horaria necesaria para atender las necesidades que se produzcan.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral.

Tercera.- Instancias.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán realizarlo mediante la presentación de la correspondiente solicitud así como la acreditación de abono de los derechos de examen por importe de 10,00 euros, que deberá ingresarse en la entidad Caja Cantabria, cuenta número 2066/0022/56/010000010. Se adjuntarán los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos para la valoración en la fase de concurso.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Voto, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará su nombre y apellidos, número del DNI y causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan reclamaciones, la lista se elevará a definitiva publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Con idéntica publicidad se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y su composición se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación.

Sexta.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso oposición libre.

A.- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- Experiencia laboral (hasta un máximo de 3 puntos en total):